

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Definiciones
de acuerdo con la
**Ley General de Acceso
de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia**



ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Como se puede apreciar, el acoso y el hostigamiento sexual refieren conductas castigadas que violan la integridad y la libertad psicosexual de las personas.

Según esta ley, la diferencia entre acoso y hostigamiento sexual es muy sutil: el acoso se suscita en diferentes espacios, sea en escuelas, las familias, en el transporte público o en el trabajo y opera de manera horizontal entre personas de jerarquías homólogas o de parte de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada. Mientras que el hostigamiento sexual opera de manera vertical y se ejerce de parte de un superior jerárquico que utiliza su posición o cargo para obtener alguna satisfacción a través de ofrecimientos o amenazas relacionadas con la situación laboral de la persona subalterna.

Es necesario indicar que si bien el hostigamiento y el acoso se producen principalmente de hombres a mujeres, ello no excluye la posibilidad de su manifestación entre personas del mismo sexo y de mujeres hacia hombres.



http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5450530&fecha=31/08/2016

comite.etica@profepa.gob.mx

ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Definiciones
de acuerdo con la
**Ley General de Acceso
de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia**



ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Como se puede apreciar, el acoso y el hostigamiento sexual refieren conductas castigadas que violan la integridad y la libertad psicosexual de las personas.

Según esta ley, la diferencia entre acoso y hostigamiento sexual es muy sutil: el acoso se suscita en diferentes espacios, sea en escuelas, las familias, en el transporte público o en el trabajo y opera de manera horizontal entre personas de jerarquías homólogas o de parte de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada. Mientras que el hostigamiento sexual opera de manera vertical y se ejerce de parte de un superior jerárquico que utiliza su posición o cargo para obtener alguna satisfacción a través de ofrecimientos o amenazas relacionadas con la situación laboral de la persona subalterna.

Es necesario indicar que si bien el hostigamiento y el acoso se producen principalmente de hombres a mujeres, ello no excluye la posibilidad de su manifestación entre personas del mismo sexo y de mujeres hacia hombres.



ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

El Acoso y el Hostigamiento sexual hacen referencia a la NO RECIPROCIDAD de las conductas sexuales, para subrayar que estas conductas consisten en el acorralamiento y fastidio que implica la demostración unilateral de deseos sexuales de una persona hacia otra.



CONDUCTAS QUE PUEDEN CONSTITUIR EL ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL:

VERBALES

Piropos, insinuaciones sexuales, comentarios sugestivos o alusivos a la apariencia física o forma de vestir, burlas, chistes o preguntas alusivas a lo sexual o a la vida personal, insultos, amenazas implícitas o explícitas de despido, propuestas sexuales, insinuaciones, invitaciones a citas.



NO VERBALES

Miradas insistentes, sugestivas o insultantes a distintas partes del cuerpo, silbidos, sonidos, gestos, imágenes o dibujos ofensivos y denigrantes en carteles o calendarios.



FÍSICAS

Contactos innecesarios y no deseados, Incluye tocamientos, pellizcos, roces corporales, besos, apretones, manoseos, abrazos o caricias, así como cualquier otro tipo de agresión que implique presionar o forzar al contacto físico o sexual e incluso el intento de violación o la realización de ésta.



VIRTUALES

Envío de mensajes por correo electrónico o de texto en teléfonos celulares con imágenes y/o contenido sexual, o imágenes de mujeres desnudas o con poca ropa como protectores de pantalla en la computadora.



ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL

Definiciones
de acuerdo con la
**Ley General de Acceso
de las Mujeres a una
Vida Libre de Violencia**



ARTÍCULO 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Como se puede apreciar, el acoso y el hostigamiento sexual refieren conductas castigadas que violan la integridad y la libertad psicosexual de las personas.

Según esta ley, la diferencia entre acoso y hostigamiento sexual es muy sutil: el acoso se suscita en diferentes espacios, sea en escuelas, las familias, en el transporte público o en el trabajo y opera de manera horizontal entre personas de jerarquías homólogas o de parte de alguien que ocupa una posición menor a la de la persona acosada. Mientras que el hostigamiento sexual opera de manera vertical y se ejerce de parte de un superior jerárquico que utiliza su posición o cargo para obtener alguna satisfacción a través de ofrecimientos o amenazas relacionadas con la situación laboral de la persona subalterna.

Es necesario indicar que si bien el hostigamiento y el acoso se producen principalmente de hombres a mujeres, ello no excluye la posibilidad de su manifestación entre personas del mismo sexo y de mujeres hacia hombres.

